



### CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 2017000192

**CONTRATANTE:** EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU  
**NIT:** 890.984.761- 8

**CONTRATISTA:** SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A-SOFASA  
**NIT:** NIT. 860.025.792-3

**OBJETO:** Compraventa de vehículo tipo camioneta, para la secretaría de seguridad y convivencia del municipio de Medellín.

**VALOR:** TRESCIENTOS SESETNA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 365.000.000), incluido IVA e impuesto al consumo.

**DURACIÓN INICIAL:** Treinta (30) días, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

**FECHA DE INICIO:** 14 de junio de 2017

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:** Plazo: Hasta el 14 de agosto de 2017

Entre los suscritos, **DAVID VIEIRA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y de la otra parte **PABLO ENRIQUE URREGO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.085.487, actuando en nombre y representación legal de **SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. - SOFASA.**, con NIT 860.025.792-3, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de celebrar la cláusula adicional No. 1 al contrato 2017000192, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. - SOFASA.**, el doce (12) de junio de 2017 se celebró el Contrato No. 2017000192, cuyo objeto es "compraventa de vehículo tipo camioneta, para la secretaría de seguridad y convivencia del municipio de Medellín".
2. En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual de treinta (30) días calendario previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
3. En el citado contrato se estableció un valor de ciento TRESCIENTOS SESETNA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 365.000.000), incluido IVA e impuesto.



4. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General 14 de junio de 2017.
5. Que el 7 de julio de 2017, el contratista mediante radicado ESU N° 2017004646 solicita ampliar el plazo del contrato por 30 días más toda vez que se encuentra pendiente la datos por parte del usuario final para generar la facturación de los vehículos con el fin de ser movilizadas, y de esta manera terminar las actividades de adecuación correspondientes para la entrega.
1. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de acuerdo al requerimiento realizado por el contratista, el supervisor del contrato en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, justificó ante el Comité de contratación de la ESU la necesidad de suscribir la cláusula adicional N° 1 al contrato 2017000192 para ampliar su plazo hasta el catorce (14) de junio de 2017, quien dio concepto favorable a la ampliación en tiempo en sesión del 13 de julio de 2017.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

#### ACUERDAN

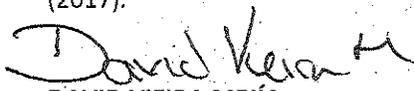
**PRIMERO:** AMPLIÉSE el plazo del contrato 201700192 hasta el 14 de 2017.

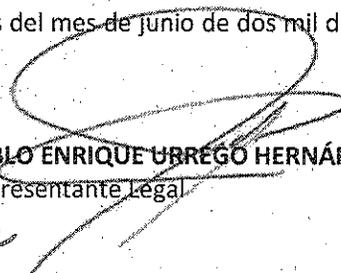
**SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el **CONTRATISTA**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del **CONTRATANTE**.

**CUARTA:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

  
**DAVID VIEIRA MEJÍA**  
Gerente de la ESU

  
**PABLO ENRIQUE URBEGÓ HERNÁNDEZ**  
Representante Legal

Proyectó: Sonia Dahanna Luengas Del Río - Profesional de Compras

Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Abogada Especialista

Aprobó: Gabriel Ignacio Nanclares Quintero - Secretario General

